



PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS

**Encargan el Despacho de la Presidencia
de la República al Primer Vicepresidente
el día 14 de octubre de 2008**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 249-2008-PCM**

Lima, 10 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente Constitucional de la República, doctor Alan García Pérez, viajará a la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día 14 de octubre del presente año, a fin de participar en la Reunión Extraordinaria del Consejo Presidencial Andino, en la cual se abordarán asuntos importantes para la política exterior del Perú, como la situación y el futuro del proceso de integración subregional andino, la definición de las directrices presidenciales para la profundización de dicha integración, así como el marco para el desarrollo de negociaciones con terceros países, específicamente con la Unión Europea;

Que, en consecuencia, es necesario encargar las funciones del Despacho de la Presidencia de la República al señor Luis Giampietri Rojas, Primer Vicepresidente de la República, en tanto dure la ausencia del señor Presidente de la República;

De conformidad con el Artículo 115° de la Constitución Política del Perú; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar el Despacho de la Presidencia de la República al señor Luis Giampietri Rojas, Primer Vicepresidente de la República, el día 14 de octubre de 2008, y en tanto dure la ausencia del señor Presidente de la República.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

263437-1

AGRICULTURA

**Aprueban el Programa Nacional
de Prevención y Vigilancia de las
Encefalopatías Espongiformes Transmisibles (EET's) de los animales en todo
el territorio nacional**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 334-2008-AG-SENASA**

La Molina, 9 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1059, se aprobó la Ley General de Sanidad Agraria, la cual establece en su artículo 4° que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria en el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Séptima Disposición Complementaria Final, de la Ley General de Sanidad Agraria, se faculta al SENASA, para dictar normas, directivas y medidas que sean necesarias para complementar, especificar o precisar el contenido normativo de esta Ley, su Reglamento o disposiciones complementarias o que se requieran para su mejor aplicación;

Que, conforme a lo preceptuado en el Artículo 1° de la Ley General de Sanidad Agraria; el SENASA tiene como uno de sus objetivos estratégicos la prevención y la erradicación de enfermedades en animales, que representen riesgo para la vida, la salud de las personas y los animales;

Que, el Artículo 10° de la Ley General de Sanidad Agraria, establece que el SENASA tendrá a su cargo directamente o a través de terceros la organización, coordinación, promoción, supervisión y ejecución de campañas fito y zoonitarias de importancia y alcance nacional;

Que, el Título 3.8., anexo 3.8.4., del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE, establecen los requisitos para la vigilancia de la Encefalopatía Espongiforme Bovina;

Que, en la REPÚBLICA del PERÚ nunca se han reportado casos de encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB), ni de otras Encefalopatías Espongiformes Transmisibles de los animales (EET's);

Que, las investigaciones de vigilancia realizadas desde el año 2004, por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, demuestran fehacientemente la inexistencia de estas enfermedades en nuestro país.

Que, los avances en el conocimiento de la enfermedad y en las recomendaciones internacionales de los organismos de referencia, hacen necesaria la revisión y actualización de las acciones tendientes a la prevención y vigilancia de las EET's en el país.

Que, de registrarse en el país la Encefalopatía Espongiforme Bovina ocasionaría pérdidas irreparables en la ganadería, con los consiguientes perjuicios para los productores, el consumo y la producción que hacen a la economía nacional.

De conformidad con lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG; y con los vistos buenos de los Directores Generales de Sanidad Animal y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS ENCEFALOPATÍAS ESPONGIFORMES TRANSMISIBLES (EET's) de los animales en todo el territorio nacional, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Establecer la denuncia obligatoria e inmediata de la aparición o sospecha de ENCEFALOPATÍAS ESPONGIFORMES TRANSMISIBLES (EET's) en los animales de las especies susceptibles, originada desde establecimientos ganaderos, con concentraciones de animales, locales de exposición (ferias ganaderas), mataderos y frigoríficos cualquiera fuese su habilitación, así como de aquellos animales en tránsito o de cualquier otro lugar que se encuentre dentro del territorio nacional.

Artículo 3°.- Para la consideración de la denuncia de una sospecha o de la confirmación de un caso de una Encefalopatía Espongiforme Transmissible (EET's) se tendrán en consideración las definiciones que se establecen en el numeral 4 del Anexo I, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Ante una denuncia de sospecha de un caso de una Encefalopatía Espongiforme Transmissible (EET's) en el país, el SENASA procederá a interdicar el establecimiento con inmovilización del ganado susceptible a esa enfermedad.

Artículo 5°.- En la oportunidad de estar frente a una sospecha o confirmación de un caso de una Encefalopatía Espongiforme Transmissible (EET's) en el país, el SENASA procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.8 del Anexo I, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 6°.- Los Colegios de Médicos Veterinarios a nivel nacional a través de sus profesionales registrados que ejerzan la actividad profesional, centros de diagnóstico de enfermedades de animales y Facultades de Medicina Veterinaria, se incorporan al Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, teniendo la obligación de notificar de

inmediato a la Oficina Local del SENASA más próxima, la atención de cualquier sospecha de enfermedad compatible con la ENCEFALOPATIA ESPONGIFORME BOVINA (EEB) y otra enfermedad espongiforme transmisible.

Artículo 7°.- Facúltase a la Dirección de Sanidad Animal del SENASA a efectuar las actualizaciones o modificaciones que se consideren necesarias realizar al Anexo I que forman parte integrante de la presente resolución; acorde al desarrollo de los sistemas nacionales de vigilancia y control, teniendo en consideración la evolución de los conocimientos científicos en la materia y en concordancia con los lineamientos establecidos por el Programa Vigilancia de las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles de los animales, de la Organización Mundial de Sanidad Animal OIE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR M. DOMINGUEZ FALCON
Jefe (e)
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

262847-1

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 438-2008-MIMDES

Mediante Oficio N° 2845-2008-MIMDES/SG, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 438-2008-MIMDES, publicada en nuestra edición del día 8 de octubre de 2008.

DICE:

Artículo 4°.- La Oficina General de Planificación y Presupuesto del MIMDES, instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, a fin que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

DEBE DECIR:

Artículo 4°.- La Oficina General de Planificación y Presupuesto del MIMDES, instruirá a la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, a fin que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

263277-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Singapur para participar en el Simposio APEC 2009 y en la Tercera Reunión del Comité de Administración y Presupuesto (BMC 3) de APEC

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1140-2008-RE

Lima, 30 de setiembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, del 14 al 16 de octubre de 2008 se realizará en la ciudad de Singapur, República de Singapur, el Simposio APEC 2009 y, del 20 al 21 del mismo mes, la Tercera Reunión del Comité de Administración y Presupuesto (BMC 3) del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC);

Que, la participación peruana en las actividades del Foro APEC se enmarca dentro del objetivo estratégico de política exterior orientado a fortalecer la integración regional y subregional en las esferas económica, política,

social y cultural, así como dentro de la adecuada inserción del Perú en la región Asia Pacífico;

Que, este año el Perú ostenta la presidencia de dicho Foro, lo cual hace necesaria la participación activa en las diversas reuniones a llevarse a cabo en el transcurso del presente año;

Que el Perú ostenta la Vicepresidencia del Comité de Administración y Presupuesto del año en curso y durante la Tercera Reunión del Comité de Administración y Presupuesto (BMC 3) de APEC se producirá la transferencia de la presidencia de Australia al Perú, razón por la cual resulta de suma importancia la asistencia a la aludida reunión del mencionado comité;

Teniendo en cuenta el Memorandum (ACP) N° ACP0144/2008, de la Dirección General de Asia y Cuenca del Pacífico, de 10 de septiembre de 2008;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° inciso g) y 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE, en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; su modificatoria la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de funcionarios y servidores públicos se realicen en clase económica; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Resolución Suprema N° 013-2007-PCM, que crea la Comisión Extraordinaria de Alto Nivel (CEAN) APEC-2008; la Resolución Suprema N° 171-2006-RE, que declara de interés nacional el ejercicio por el Perú de la Presidencia del Foro APEC-2008; el literal i) del inciso a) de la Séptima Disposición Final de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, que exceptúa de las medidas de austeridad a los eventos programados del Foro APEC-2008; y la Resolución Ministerial N° 0427-2007-RE, que aprueba la "Directiva aplicable a las adquisiciones y contrataciones vinculadas a la Presidencia PERU APEC-2008";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Consejero en el Servicio Diplomático de la República Alberto Gonzales Mejía, funcionario de la Dirección General de Asia y Cuenca del Pacífico, de la Subsecretaría de Asia, Cuenca del Pacífico, África y Medio Oriente, y Vicepresidente del Comité de Presupuesto y Administración (BMC) de APEC, a la ciudad de Singapur, República de Singapur, del 14 al 21 de octubre de 2008, para que participe en el Simposio APEC 2009, que se realizará del 14 al 16 de octubre de 2008; así como en la Tercera Reunión del Comité de Administración y Presupuesto (BMC 3) de APEC, a llevarse a cabo del 20 al 21 de octubre de 2008.

Artículo Segundo.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 24052: XVI Cumbre APEC 2008, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Alberto Gonzales Mejía	3,125.40	260.00	5+2	1,820.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de los referidos eventos, el mencionado funcionario diplomático deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

260164-1